

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

SENTENCIA No. 150

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**

CAUSANTE: **RUBY TABORDA SALAS**

DEMANDANTES: **MARIA VICTORIA TABORDA DE PATIÑO,
ESPERANZA TABORDA RAMIREZ y OTROS.**

RADICADO: **17001311000720200007600**

En escrito presentado por los apoderados de los interesados en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, de la causante **RUBY TABORDA SALAS**, se sometió a consideración del despacho el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes debidamente inventariados.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Revisado el trabajo, el Juzgado lo encuentra ajustado a la ley y, en consideración a lo establecido en el artículo 509

numeral 6° del Código general del proceso, se impartirá su aprobación.

Se levantarán las medidas cautelares, para que proceda la inscripción del trabajo de partición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante **RUBY TABORDA SALAS C.C. No. 25.045.209**, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 numeral 6° del Código general del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición, así como de esta sentencia aprobatoria, en las oficinas de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, Cali y municipio de Riosucio (Caldas), igualmente a las demás oficinas encargadas del registro respecto de los demás bienes adjudicados.

Por secretaría líbrense las comunicaciones, adjuntando copia de la decisión.

TERCERO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro de los siguientes bienes:

-Inmueble ubicado en la carrera 23 calles 53 y 54 No. 53-51, urbanización la Arboleda de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-2753. Líbrense oficio para que deje sin efecto el similar No. 338 de agosto 20 de 2020.

-Casa de habitación ubicada en el barrio San Sebastián en la carrera 6 No. 6-07/11 de Riosucio Caldas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-12039. Líbrese oficio para que deje sin efecto el similar No. 339 de agosto 20 de 2020.

-Casa de habitación ubicada en la carrera 30 antes diagonal 30, marcada con los Nos. 30-23 y 30-25 de la actual nomenclatura urbana del barrio San Fernando de la ciudad de Cali (Valle), identificada con el folio 370-274577. Líbrese oficio para que deje sin efecto el similar No. 340 de agosto 20 de 2020.

Se dispone oficiar a las Secretarías de gobierno de Manizales y Cali, y al Juzgado Promiscuo Municipal de Riosucio, para que devuelvan los comisorios Nos. 005, 006 y 004, en el estado en que se encuentren.

CUARTO: DISPONER que en firme esta decisión, se archiven las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e26a64e4ee40f23aaa3fc2c27a1280b72773420c1ca89df5260a9767eb8917**

Documento generado en 16/08/2022 02:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>